

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta notificación del demandado sin allegar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico como lo ordena el Art. 08 decreto 806 del 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 18 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 2172

PROCESO: Ejecutivo singular

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

lfg@gonzalezguzmanabogados.com

alj@gonzalezguzmanabogados.com

tts@gonzalezguzmanabogados.com

img@gonzalezguzmanabogados.com

DEMANDADO: JHOAN FELIPE RIVERA VELEZ

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00470-00

El apoderado de la parte actora aporta en el escrito de la demanda y aporta la notificación en la dirección electrónica del demandado JHOAN FELIPE RIVERA VELEZ felipe9026@hotmail.com, sin indicar o aportar el soportes de la forma como se obtuvieron el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado la felipe9026@hotmail.com para efectos de notificación del demandado y hacer llegar la evidencia correspondiente como lo indica Art.- 8 del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8fa25126409028ec192e4e8a5be6a9aacdff0fa9a6a5d842b42bf407ac5f1**

Documento generado en 18/08/2021 03:59:15 PM